

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 39462 DEL 18 DE AGOSTO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *"los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

AUTO No. 39462 DEL 18 DE AGOSTO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones al Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales no se evidencia que en la Casilla N° 11 "NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)" la descripción clara de la empresa vinculante del vehículo con el que presuntamente se cometió una infracción a las normas del transporte o si bien se incluyó dicha identificación la misma es ilegible, a saber:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
388971	11 de Junio de 2017		587
388857	14 de Junio de 2017	SNX914	589
387691	15 de Junio de 2017	ZDA257	569
387332	7 de Junio de 2017	TGL967	590
387333	8 de Junio de 2017	THV243	590
387334	8 de Junio de 2017	TDZ689	585
388929	20 de Junio de 2017	OML792	560
0012830	21 de Junio de 2017	WNP602	590
0023029	13 de Junio de 2017	SNY605	442
0023128	13 de Junio de 2017	WNP603	590
0022868	10 de Julio de 2017	SME090	442
0023030	13 de Junio de 2017	VNP604	590
0023146	17 de Junio de 2017	TMW776	587
0023182	16 de Junio de 2017	TRIO30	590
0043080	22 de Mayo de 2017	UYV284	535
0044570	23 de Mayo de 2017	SZA157	590
0044571	23 de Mayo de 2017	SZA157	510
0043267	29 de Mayo de 2017	UYX326	590
0038195	24 de Mayo de 2017	SVB630	590
0045018	26 de Mayo de 2017	SOD783	587
0044837	26 de Mayo de 2017	UVV214	589
0044927	1 de Junio de 2017	UYS808	590

AUTO No. 39462 DEL 18 DE AGOSTO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

0031728	2 de Junio de 2017	UYO245	587
0044588	9 de Junio de 2017	UYR912	590
0044592	10 de Junio de 2017	WNR985	590
0045405	14 de Junio de 2017	WGV343	587
0042276	20 de Junio de 2017	WGW184	590
0022708	30 de Junio de 2017	SMH407	590
0022750	27 de Enero de 2017	SMH407	590
0020865	28 de Diciembre de 2016	WNP581	590
0021979	14 de Septiembre de 2016	WNP581	465
0022667	28 de Agosto de 2016	WNP582	444
0022556	7 de Septiembre de 2016	WNP582	444
0022167	21 de Septiembre de 2016	WNP582	444
0022093	28 de Enero de 2017	WNP582	590
1113752	23 de Febrero de 2017	SLF546	590
1110586	11 de Mayo de 2017	UPB182	590
1114029	24 de Mayo de 2017	TVC542	950
1115311	23 de Mayo de 2017	SPX638	590
1113827	26 de Mayo de 2017	TVD058	590
1113326	16 de Junio de 2017	STX538	590
1114892	15 de Junio de 2017	TVB808	583
0023143	1 de Julio de 2017	STU470	590
0017157	4 de Julio de 2017	SNO702	587
0023144	5 de Julio de 2017	TRIO30	444
0023256	5 de Julio de 2017	TRN924	590
0022828	6 de Julio de 2017	WNS835	587
0042850	21 de Junio de 2017	TFV660	590
0043606	21 de Junio de 2017	SOD955	590
0043608	21 de Junio de 2017	SOD955	510
0045151	21 de Junio de 2017	UYR934	590
0045152	21 de Junio de 2017	UYR934	587
0045608	23 de Junio de 2017	SRF547	590
0045959	1 de Julio de 2017	WGV132	
0043287	1 de Julio de 2017	QHC014	590
0045961	2 de Julio de 2017	EUU898	590
0046252	3 de Julio de 2017	TVA484	589
0044842	5 de Julio de 2017	SRF547	531
0044843	5 de Julio de 2017	SRF547	510
0044841	5 de Julio de 2017	SRF547	590
0023282	5 de Julio de 2017	SNP980	520
0023277	7 de Julio de 2017	TKH480	590
0023278	7 de Julio de 2017	STU598	587
0023148	10 de Julio de 2017	SNO243	587
0023149	10 de Julio de 2017	TLO499	518
380911	21 de Junio de 2017	SBK644	590

AUTO No. 39462 DEL 18 DE AGOSTO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

401054	20 de Junio de 2017	TVA334	590
401686	7 de Junio de 2017	UFW765	572
401052	31 de Mayo de 2017	TMH042	556
0024611	12 de Julio de 2017	STV326	587
0023261	14 de Julio de 2017	TRN924	590

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, dispone que las Entidades de Control deben elaborar los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, atendiendo como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que al realizar un estudio de los Informes de Infracción, que se relacionaran más adelante, se advierte que no está diligenciado el "NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)" vinculante del vehículo con el que presuntamente se cometió una infracción a las normas del transporte o si bien se incluyó dicha identificación, la misma es ilegible.

En este orden de ideas, para el Despacho no es posible iniciar investigación administrativa, toda vez que, además que los Informes Únicos de Infracción al Transporte incumplen el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, dicha omisión conlleva a que no exista plena identificación e individualización del sujeto sobre el cual recaería la investigación.

Sobre el particular es de señalar que como requisito imprescindible para iniciarse una actuación administrativa sancionatoria a través de una formulación de cargos se debe señalar con precisión y claridad, los hechos que lo originan, **la persona jurídica objeto de la investigación (plenamente identificada)**, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes.

Por consiguiente, al no existir uno de los elementos indispensables para proferir Resolución de apertura de investigación, a saber, la identificación del sujeto presunto infractor y debido al incumplimiento del artículo 3 de la Resolución 10800 ya citado se procederá a archivar las IUIT que se enuncian a continuación:

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

AUTO No. 39462 DEL 18 DE AGOSTO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
388971	11 de Junio de 2017		587
388857	14 de Junio de 2017	SNX914	589
387691	15 de Junio de 2017	ZDA257	569
387332	7 de Junio de 2017	TGL967	590
387333	8 de Junio de 2017	THV243	590
387334	8 de Junio de 2017	TDZ689	585
388929	20 de Junio de 2017	OML792	560
0012830	21 de Junio de 2017	WNP602	590
0023029	13 de Junio de 2017	SNY605	442
0023128	13 de Junio de 2017	WNP603	590
0022868	10 de Julio de 2017	SME090	442
0023030	13 de Junio de 2017	VNP604	590
0023146	17 de Junio de 2017	TMW776	587
0023182	16 de Junio de 2017	TRI030	590
0043080	22 de Mayo de 2017	UYV284	535
0044570	23 de Mayo de 2017	SZA157	590
0044571	23 de Mayo de 2017	SZA157	510
0043267	29 de Mayo de 2017	UYX326	590
0038195	24 de Mayo de 2017	SVB630	590
0045018	26 de Mayo de 2017	SOD783	587
0044837	26 de Mayo de 2017	UVV214	589
0044927	1 de Junio de 2017	UYS808	590
0031728	2 de Junio de 2017	UYO245	587
0044588	9 de Junio de 2017	UYR912	590
0044592	10 de Junio de 2017	WNR985	590
0045405	14 de Junio de 2017	WGV343	587
0042276	20 de Junio de 2017	WGW184	590
0022708	30 de Junio de 2017	SMH407	590
0022750	27 de Enero de 2017	SMH407	590
0020865	28 de Diciembre de 2016	WNP581	590
0021979	14 de Septiembre de 2016	WNP581	465
0022667	28 de Agosto de 2016	WNP582	444

AUTO No. 39462 DEL 18 DE AGOSTO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT,

0022556	7 de Septiembre de 2016	WNP582	444
	21 de Septiembre de 2016		
0022167	2016	WNP582	444
0022093	28 de Enero de 2017	WNP582	590
1113752	23 de Febrero de 2017	SLF546	590
1110586	11 de Mayo de 2017	UPB182	590
1114029	24 de Mayo de 2017	TVC542	950
1115311	23 de Mayo de 2017	SPX638	590
1113827	26 de Mayo de 2017	TVD058	590
1113326	16 de Junio de 2017	STX538	590
1114892	15 de Junio de 2017	TVB808	583
0023143	1 de Julio de 2017	STU470	590
0017157	4 de Julio de 2017	SNO702	587
0023144	5 de Julio de 2017	TRI030	444
0023256	5 de Julio de 2017	TRN924	590
0022828	6 de Julio de 2017	WNS835	587
0042850	21 de Junio de 2017	TFV660	590
0043606	21 de Junio de 2017	SOD955	590
0043608	21 de Junio de 2017	SOD955	510
0045151	21 de Junio de 2017	UYR934	590
0045152	21 de Junio de 2017	UYR934	587
0045608	23 de Junio de 2017	SRF547	590
0045959	1 de Julio de 2017	WGV132	
0043287	1 de Julio de 2017	QHC014	590
0045961	2 de Julio de 2017	EUU898	590
0046252	3 de Julio de 2017	TVA484	589
0044842	5 de Julio de 2017	SRF547	531
0044843	5 de Julio de 2017	SRF547	510
0044841	5 de Julio de 2017	SRF547	590
0023282	5 de Julio de 2017	SNP980	520
0023277	7 de Julio de 2017	TKH480	590
0023278	7 de Julio de 2017	STU598	587
0023148	10 de Julio de 2017	SNO243	587
0023149	10 de Julio de 2017	TLO499	518
380911	21 de Junio de 2017	SBK644	590
401054	20 de Junio de 2017	TVA334	590
401686	7 de Junio de 2017	UFW765	572
401052	31 de Mayo de 2017	TMH042	556
0024611	12 de Julio de 2017	STV326	587
0023261	14 de Julio de 2017	TRN924	590

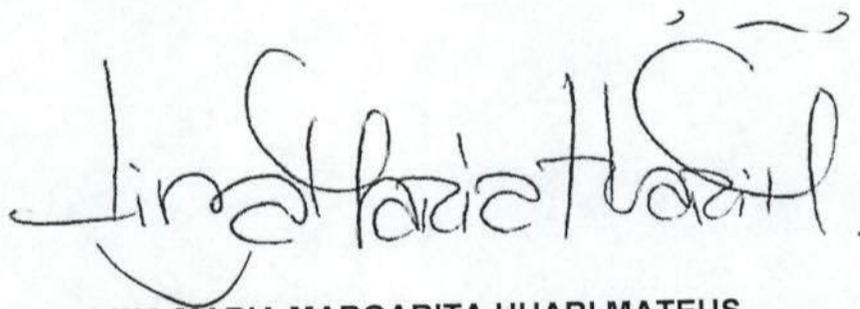
ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

AUTO No. 39462 DEL 18 DE AGOSTO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

AUTO No. 39462 DEL 18 DE AGOSTO 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ARTÍCULO 1.º (FRENTO) - En el caso de que el conductor de un vehículo que se encuentre en un estado de ebriedad o intoxicación por consumo de alcohol, drogas o cualquier sustancia que altere su capacidad de conducción, el conductor será sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.º del Código de Tránsito y Transporte de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2.º (FRENTO) - En el caso de que el conductor de un vehículo que se encuentre en un estado de ebriedad o intoxicación por consumo de alcohol, drogas o cualquier sustancia que altere su capacidad de conducción, el conductor será sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.º del Código de Tránsito y Transporte de Bogotá, D.C.

PROCURADURÍA GENERAL DEL DISTRITO DE BOGOTÁ

[Firma manuscrita]

LINA MARÍA MARGARITA HUARMAQUI
Subprocuradora General del Distrito de Bogotá

BOGOTÁ, D.C. - 18 DE AGOSTO DE 2017